



## Resolución Directoral

Ventanilla, 30 de mayo de 2025

### VISTO:

El Proveído N° 002991-2025-HVENTANILLA/DHV de la Dirección que contiene el Informe N° 061-2025-HVENTANILLA/AFLYBS del Responsable del Área Funcional de Laboratorio y Banco de Sangre; el Informe N° 000366-2025-HVENTANILLA/AFP del Responsable del Área Funcional de Personal; la Nota Informativa N° 000237-2025-HVENTANILLA/AFAL de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, con un Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para la organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA se aprueban las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento contemplan para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) la figura de suplencia, y las acciones de desplazamiento de designación, rotación, y comisión de servicios; las que no implican variación de la remuneración o plazo de los contratos bajo este régimen;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC, ha señalado que «es posible encargarse o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad»;

Que, mediante Memorando N° 74-2021-GRC/DHV/DG se designó al Lic. Walter Cipriano Arroyo Casilla como Responsable del Área Funcional de Laboratorio y Banco de Sangre del Hospital de Ventanilla;

Que, en ese sentido, el Responsable del Área Funcional de Laboratorio y Banco de Sangre del Hospital de Ventanilla a través del Informe N° 061-2025-HVENTANILLA/AFLYBS informa que hará uso de sus vacaciones programadas desde el 01 al 15 de junio de 2025; por lo cual, recomienda se asigne temporalmente las funciones como Responsable del Área Funcional de Laboratorio y Banco de Sangre al servidor M.C. Jimmy Richard Gallegos Catachura; el mismo que fue aprobado con Proveído N° 002991-2025-HVENTANILLA/DHV del Director del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 000366-2025-HVENTANILLA/AFP el Responsable del Área Funcional de Personal emite opinión técnica favorable para la asignación de funciones de Responsable del Área Funcional de Laboratorio y Banco de Sangre del Hospital de Ventanilla al servidor M.C. Jimmy Richard Gallegos Catachura, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), como, señalando que cumple con lo establecido en la Ley N° 31419 y la



P. RAMIREZ



Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA que aprueba las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS); por lo cual recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal mediante Nota Informativa N° 000237-2025-HVENTANILLA/AFAL ha emitido opinión legal sobre el presente caso;

Que, el artículo 6 Literales b) y e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, establece las funciones del Director, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital de Ventanilla para el logro de sus objetivos institucionales, gestionar los recursos humanos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, y en amparo del principio de confianza que rige las actuaciones en la administración pública, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio mediante el cual se asigna las funciones de Responsable del Área Funcional de Laboratorio y Banco de Sangre del Hospital de Ventanilla al MC. Jimmy Richard Gallegos Catachura, personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2025, conforme al marco normativo vigente;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Administración, del Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; y

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Asignar las funciones de Responsable del Área Funcional de Laboratorio y Banco de Sangre del Hospital de Ventanilla, al servidor MC. Jimmy Richard Gallegos Catachura, personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2025 hasta el 15 de junio de 2025; por las consideraciones expuestas en la presente resolución directoral.

**Artículo 2.-** Notificar el presente acto resolutorio al MC. Jimmy Richard Gallegos Catachura, al Lic. Walter Cipriano Arroyo Casilla, y a los interesados e instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a ley.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:  
( ) Dirección  
( ) Interesado  
( ) Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL DE VENTANILLA  
Dr. GUILLERMO JAVIER HUATUCO COLLANTES  
DIRECTOR  
CMP. 44578